



D. Juan Luenga Procurador Judicial del Ayuntamiento de la misma, por mi el Secretario se dio cuenta de la Real orden de 9. de Mayo de este año, comunicada por el Sr. Intendente de Prestitos en su Circular de 11. de Julio pp.ª inserta en el Boletín del 23. n.º 88., declarando que hasta 18. de Agosto cor.te en que concluye el termino de sus mercedes señaladas para admitir en papel la mitad de la contribucion de la extraordinaria de guerra, se admitiran iguales documentos que se admitian desde 18 de febrero a 18 de Marzo. Tambien se dio cuenta de otra Circular del mismo Intendente de 11. de Julio y su dia expedida en virtud de la Real orden anteriormente citada y haciendo varias prevenciones sobre la expresada contribucion. En vista de todo y previendo sus mercedes las fatales consecuencias que podra acarrear la falta de dinero a los soldados de la Guarnicion del Cuartillo por no tener fondo alguno a su disposicion para continuar suministrados, antes que llegue tan desagradable caso acordaron que se haga presente a la Real Diputacion Provincial que por deficit y por suministros pendientes hasta fin de 1858. se adeuden a este Pueblo 20.887. P. de cuyo por menor se le remita nota, que la contribucion ordinaria de los años anteriores estan satisfechas excepto 500 P. no n.º q. se adeuden por el de 1859. que importando los del

